

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 28 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a diversas cuestiones:
 - a) Cuál es el procedimiento que deben seguir las empresas para validar la formación previa a la entrada en vigor del CEM.
 - b) ¿Se pueden utilizar las nuevas tecnologías como la realidad virtual para la formación de trabajadores de producción y/o mantenimiento o debe ser formación íntegramente presencial?
 - c) ¿En caso de que un trabajador se haya formado inicialmente en más de un oficio, para el reciclaje puede agrupar todos esos oficios en una formación de 4 horas?
 - d) ¿El alumno que se ha formado en este oficio y que maneja una carretilla, se debe formar en el oficio de carretillas ya que dentro de su oficio ya se recoge el riesgo de manejo de dicho equipo?
 - e) ¿Cuándo se debe impartir formación de reciclaje si se convalidan formaciones impartidas antes de la entrada en vigor del convenio?

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - En relación a la pregunta a): La formación previa a la entrada en vigor del CEM no resulta objeto de validación.

Será cada empresa, con su servicio de prevención, la que valorará los términos de adecuación y suficiencia de la formación en PRL impartida en momentos anteriores a la publicación del CEM y su encaje en contenidos y duraciones reguladas en el mismo.

La fracción de 1/6 de formación establecida en la Disposición Transitoria Tercera que se ha de impartir por semestre, se ha de aplicar sobre la plantilla que se considera no formada conforme a lo establecido en el CEM, es decir, excluyendo a los trabajadores cuya formación se entienda convalidada conforme a los criterios de la citada Disposición.
 - En relación a la pregunta b): La formación debe impartirse íntegramente en formato presencial.

La formación regulada en el CEM, además de impartirse de manera presencial, debe desarrollarse preferentemente con alto contenido práctico sobre dichas enseñanzas.

- En relación a la pregunta c): Esta Comisión ya se ha pronunciado sobre este asunto (Acta Nº 32/18) que reproducimos a continuación:

“La acción de reciclaje inicial versará sobre la actividad considerada como preponderante. Posteriormente irá adquiriendo, transcurridos 3 años desde la adquisición de las formaciones relativas a los oficios considerados como secundarios, la formación de reciclaje correspondiente a cada una de ellas”. Para ello, el plazo de 3 años comenzará desde la fecha de impartición de cada formación inicial considerada secundaria o complementaria cuando se esté en régimen de polivalencia funcional.

- En relación a la pregunta d): El contenido formativo establecido en el módulo C.30 del CEM incluye la formación sobre los riesgos derivados del uso de transpaletas y carretillas elevadoras.

No obstante lo anterior, y dada la fuente frecuente de accidentes originados por esta maquinaria, las acciones de reciclaje posteriores incidirán, de manera muy especial, sobre este tipo de maquinaria y sus riesgos.

- En relación a la pregunta e): Si la formación se ha realizado entre 1/10/2014 y el 1/10/2017, se debe impartir la formación de reciclaje a los 3 años desde la fecha en la que se impartió la formación.

Si la formación se ha impartido antes del 1/10/2014, hay que realizarla en los 18 meses siguientes a la entrada en vigor de las obligaciones de formación del convenio, es decir, antes del 1/4/2019.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL